

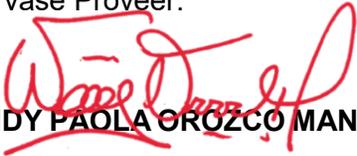


**Expediente No. 2002-312**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**11 DE ENERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **MARIA ILUMINADA BLANCO DE MONTAÑO** contra **ELETRICARIBE S.A. E.S.P.**, informándole que, en sentencia de tutela del 06 de diciembre de 2022, proferida dentro de la acción 2022-234, por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se concedió amparo constitucional y se ordenó entrega del título. Así mismo informo que el título fue convertido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**11 DE ENERO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, se recibió de la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, sentencia de tutela de fecha 6 de diciembre de 2022, radicado 2022-234, la cual fue notificada por correo institucional el día 16 de diciembre de 2022, en la cual resolvió:

**“PRIMERO:** *CONCEDER el amparo constitucional de los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, igualdad y debido proceso de MARIA ILUMINADA BLANCO DE MONTOYA, transgredidos por el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA por conducto de la juez ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ que, en un término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, requiera al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que realice la conversión del título judicial número 416010004400733 del proceso 2006-00624, a la cuenta del JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.*

**TERCERO:** *ORDENAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE*



*BARRANQUILLA que, una vez recibida la solicitud anterior, y en un término no superior a un (1) día efectúe la conversión del título al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.*

**CUARTO:** *ORDENAR al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA por conducto de la juez ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ que, una vez efectuada la conversión del título, y en un término no superior a un (1) día, efectuó la entrega del título judicial número 416010004400733 a favor de la señora MARIA ILUMINADA BLANCO DE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 22.287.203. El cumplimiento de lo anterior deberá ser informado a ésta Sala, so pena de incurrir en Desacato. (...).*

Atendiendo lo ordenado en el fallo de tutela, en estricto cumplimiento a lo ordenado por Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se procederá con lo ordenado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 19 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la acción constitucional se procedió a solicitar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla la conversión del depósito judicial, y ese mismo día dicho Juzgado informó que realizó la conversión de los dineros a este Despacho Judicial, se procedió a revisar el portal bancario, en el cual se observa que se encuentra a disposición de este juzgado el depósito judicial No. 416010004901117, por valor de \$201.818.626; por lo que se ordenará la entrega de dicho deposito a favor de la señora MARIA ILUMINADA BLANCO DE MONTOYA, en cumplimiento de la acción constitucional de fecha 6 de diciembre de 2022, radicado 2022-234, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de tutela de fecha 6 de diciembre de 2022, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004901117, convertido del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla el 19 de diciembre de 2022 por valor de \$201.818.626, a favor de la señora MARIA ILUMINADA BLANCO DE MONTAÑO, en cumplimiento de la acción constitucional de fecha 6 de diciembre de 2022, radicado 2022-234, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@condoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Judicial de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 12 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 01

WPOM

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4